



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0448-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 20 de julio de 2026

VISTO:

Informe N° 3445-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 14 de julio del 2026 emitido por el Sub Gerente de obras Públicas, e Informe N° 3162-2026-MDNCH-GEIN de fecha 17 de julio del 2026 emitido por el Gerente de Infraestructura, sobre **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONG. DE LA AVENIDA A DESDE LA AV. PELÍCANOS HASTA AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2621136; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo la capacidad de emitir actos administrativos mediante sus órganos de línea y de apoyo;

Que, el artículo 39°, tercer párrafo, de la Ley N° 27972, dispone que las gerencias municipales resuelven los asuntos administrativos que le sean delegados a través de resoluciones;

Que, de acuerdo con el artículo 212 numeral 212.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, se establece que la Entidad debe designar un Comité de Recepción dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra;

Que, el citado reglamento establece además que el Comité de Recepción es el encargado de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la operatividad de la infraestructura ejecutada y la resolución de posibles observaciones, así como suscribir el acta de recepción correspondiente, en presencia del contratista y del supervisor del servicio;

Que, mediante la Carta N° 031-2026-CSR&OG/RC-MASI, fecha 06 de julio del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR R&O GROUP remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote solicita la Conformación de Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONG. DE LA AVENIDA A DESDE LA AV. PELÍCANOS HASTA AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2621136, por lo que, dan conformidad y emiten el certificado de conformidad técnica;

Que, mediante Informe N° 3445-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 14 de julio del 2026, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita al Gerente de Infraestructura la designación de comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

LA PROLONG. DE LA AVENIDA A DESDE LA AV. PELÍCANOS HASTA AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2621136, en el que indica que, al haber recibido el certificado de conformidad técnica por parte de la supervisión de obra, solicita se designe al comité de recepción de obra en cumplimiento del artículo 212 numeral 212.2 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 3162-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 17 de julio de 2026, el Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de designación de comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONG. DE LA AVENIDA A DESDE LA AV. PELÍCANOS HASTA AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2621136, en aplicación del artículo 212 numeral 212.2 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, con los informes favorables de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y de la Gerencia de Infraestructura, se procede a emitir el presente acto resolutivo para la conformación del comité de servicio;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONG. DE LA AVENIDA A DESDE LA AV. PELÍCANOS HASTA AV. ANCHOVETA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2621136, siendo conformada por los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA	
1	MIEMBRO	ING. JOEL JHOVANY LINO MENDEZ Gerente de Infraestructura
2	MIEMBRO	ING. JULIO CÉSAR CERNA QUIROZ Sub Gerente de Obras Públicas
3	MIEMBRO	ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ Sub Gerente de Estudios y Proyectos

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Recepción la verificación del cumplimiento técnico, físico y documental de la ejecución del servicio, emitiendo el Acta de Recepción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

correspondiente, conforme a la Ley N° 32069 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el Comité ejecute sus funciones con responsabilidad, imparcialidad y conforme a las competencias que les otorgan las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad, en cumplimiento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, notificar de la presente Resolución, a los miembros del comité de recepción de servicio.

ARTICULO SEXTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-45066



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS